Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU (E-DISTRIBUCIÓN) PARA FINANCIAR LA ADAPTACIÓN DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.

Código BDNS: 911328.

Con fecha 1 de junio de 2026, E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU (en adelante, E-Distribución) presentó en el Registro General del Gobierno de Aragón, solicitud de financiación de actuaciones ambientales vinculadas a la biodiversidad, transición ecológica o adaptación ambiental de infraestructuras energéticas, como consecuencia de los remanentes que obran en el Componente 4 , Inversión 2, (C04.I02.P01.S02.) para financiar medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, PRTR), financiado por los fondos Next Generation EU, en los términos, condiciones y requisitos fijados en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 14 de abril de 2021, por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2002, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada.

Vista la solicitud y documentación adjunta presentada por E-Distribución y conforme al Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente citado, se dicta la presente Orden de concesión directa de subvención, atendiendo a los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

Segundo. Conforme al Acuerdo de Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021, citado, son proyectos financiables los establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y por la legislación en su caso establecida por las Comunidades Autónomas; asignado a la Comunidad Autónoma de Aragón un crédito de 5.762.851,81 €.

Tercero. Mediante Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, se declararon las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas definidas en el Real Decreto 1432/2008. Dicha resolución ha sido modificada para adaptar algunas denominaciones y parámetros de las líneas por Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Cuarto. Por Orden AGM/1880/2021, de 30 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos de adaptación de líneas eléctricas del alta tensión en Aragón conforme a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de a la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del PRTR (BOA núm. 8, de 13/01/2022) y posterior Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, por la que se establece la convocatoria de estas ayudas (BOA, núm. 122, 27/06/2022). Se adjudicaron 5.493.330,93 € entre las diferentes entidades beneficiarias que concurrieron a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. E-Distribución resultó beneficiaria de la subvención solicitada, y concedida mediante Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Dirección General de Medio Natural. Con un plazo fin de ejecución de actuaciones subvencionables, prórrogas incluidas, de 31 de octubre de 2025.

E-Distribución es una sociedad perteneciente al grupo Endesa, ostenta la condición de empresa distribuidora de energía eléctrica, desarrolla su actividad en Aragón con un alcance superior al 90% del territorio, así como en otras zonas del Estado. Dicha actividad tiene carácter regulado y esencial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2023, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Los proyectos de adaptación de dichas líneas eléctricas son considerados como servicio de interés económico general por la Decisión 2010/21/UE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación del artículo 106 apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

Las líneas eléctricas constituyen infraestructuras lineales necesarias para el transporte de energía, pero a su vez constituyen uno de los factores más importantes de mortalidad para muchas especies de nuestra avifauna, ya sea por electrocución en los apoyos de las líneas eléctricas o por colisión, al impactar contra los conductores. Es precisamente sobre las características de los apoyos y de las propias fases de las líneas sobre las que se puede incidir para reducir los accidentes, ya sea mediante un adecuado diseño en la construcción de nuevos apoyos o modificando los ya existentes con el fin de hacerlos más seguros para la avifauna.

E-Distribución es titular de las líneas de alta tensión que figuran en el anexo a la presente Orden.

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

Las líneas de alta tensión relacionadas se enmarcan entre las líneas eléctricas que requieren de actuaciones de corrección estructural por implicar un peligro claro de electrocución o colisión para las aves, según Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y modificada por Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y Conferencia sectorial de 14 de abril de 2021.

Sexto. El 23 de octubre de 2025, E-Distribución presentó, en Registro General del Gobierno de Aragón, escrito en el que comunicaba la devolución voluntaria del anticipo de la subvención de tres proyectos cuya subvención inicial ascendía al importe de 1.310.252,22 €. De dicho importe se realizó un anticipo por parte del Gobierno de Aragón a E-Distribución de 665.126.11 €, dentro de los plazos establecidos en la resolución de concesión.

El motivo de la renuncia voluntaria radicó en la imposibilidad de ejecutar las medidas previstas por causas ajenas a la mercantil, al no disponer de la totalidad de las autorizaciones y permisos necesarios para su desarrollo. En consecuencia, la entidad procedió a la devolución voluntaria del anticipo de la subvención percibida.

Séptimo. A día de la fecha, como consecuencia de inejecuciones y renuncias voluntarias consta en el presupuesto de 2026 de la Dirección General de Medio Natural un remanente de crédito de 2.143.488,85 €, aplicación presupuestaria 22020 G/5332/770190/32436 (PEP 2021/000171) de carácter finalista, “Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, Inversión 2 “Conservación de la biodiversidad”.

El objetivo principal del Componente 4, Inversión 2 es facilitar la conservación de especies amenazadas, invertir en infraestructuras de gestión y uso público en espacios protegidos, recuperación de humedales o control del comercio internacional de especies silvestres, en el marco del PRTR.

Octavo. Los ingresos por transferencias recibidas por la Administración General de Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR, con el grado de detalle especificado en el mismo, en los términos y condiciones fijados en el marco jurídico comunitario, nacional y autonómico. La solicitud de la mercantil reúne dichos requisitos, como acredita en la documentación técnica que acompaña, sin perjuicio de posterior comprobación por la administración.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Aragón es la beneficiaria de dichos fondos. Es objetivo prioritario del Gobierno de Aragón alcanzar cifras cercanas de ejecución del 100% de los créditos procedentes de los fondos UE, dentro del límite temporal establecido en la Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas exigidas en el marco legal con el objetivo de maximizar la ejecución de proyectos financiables, dada su dada su relevancia estratégica para facilitar la conservación de especies amenazadas en Aragón y garantizar el cumplimiento de los objetivos comunitarios, Política tractora 2 “Infraestructuras y ecosistemas resilientes”, estableciendo la necesidad de alcanzar un buen estado de

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

Décimo. El devenir de la ejecución de la asignación de fondos UE hace necesario, previo al reintegro de los créditos no ejecutados reasignar los importes sobrantes a otros proyectos y actuaciones que sí son viables, mediante subvención directa a entidades beneficiarias por su condición de empresas de distribución eléctrica, titulares de líneas que requieran actuaciones de corrección estructural por implicar un peligro claro de electrocución o colisión para las aves, siempre que se hallen inscritas como tal en la Sección primera del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y las actuaciones se realicen en el marco del Real Decreto 1432/2008 y conforme a la normativa de Subvenciones y a la Conferencia Sectorial y según los hitos y objetivos fijados en el PRTR, vinculantes para los gestores públicos.

De manera que la devolución de remanentes de fondos asignados a Aragón no se formaliza hasta el día 30 de junio de 2026, fecha de finalización de la ejecución de los mismos.

Por ello, es fundamental ofrecer una respuesta ágil y eficaz en la gestión y ejecución de los proyectos financiados con fondos del Instrumento Europeo de Recuperación, aprovechando los recursos disponibles de la mejor manera posible, minimizando desperdicios y optimizando resultados, para alcanzar el mayor número de objetivos propuestos por el Gobierno de Aragón, en beneficio de la sociedad en general y en cumplimiento de políticas públicas.

La implementación del Instrumento Europeo de Recuperación debe seguir los principios de prioridad, preferencia y celeridad en la tramitación de los expedientes financiados con fondos del MRR, asegurando que la utilización de los fondos sea óptima y conforme a los objetivos establecidos, garantías y controles establecidos por el marco normativo comunitario, garantizando la eficiencia en el gasto público.

Undécimo. En fecha 1 de junio de 2026, E-Distribución presenta solicitud de financiación, con cargo a los posibles remanentes de fondos PRTR (C04.I02.P01.S02.), de adecuación de tramos de líneas de su titularidad, incluidas en la Resolución de 25 de enero de 2021, adjunta listado, por un importe de 834.032,01 €, conforme a los principios de eficiencia en la utilización de fondos públicos, interés general y colaboración público-privada en la consecución de objetivos ambientales europeos, resulta plenamente coherente destinar eventuales remanentes o disponibilidades presupuestarias procedentes de líneas europeas de financiación ambiental a actuaciones que cumplan de forma acreditada dichos objetivos.

E-Distribución declara expresamente en la solicitud que esta actuación para la que interesa la concesión de una subvención cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios y/o documentos que acreditan su ejecución, entre otras. Además, esta actuación se adecúa y cumple íntegramente con los requisitos, criterios y condiciones establecidos en el marco de la Conferencia sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021.

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Decimosegundo. En la Dirección General de Medio Natural consta otra solicitud de actuaciones financiables en el marco del PRTR, existiendo remanente suficiente para atender a ambas solicitudes.

Decimotercero. Con fecha 18 de junio de 2026 se emite informe fiscal desfavorable por Intervención Delegada.

Ante ello, y previo informe de la Dirección General de Medio Natural, la Intervención General emitió informe fiscal desfavorable con fecha 24 de junio de 2026.

Decimocuarto. En fecha 24 de junio de 2026, el Gobierno de Aragón resolvió la discrepancia presentada por la Intervención General en favor del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme al artículo 71. 32ª y 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia, y conforme al artículo 71. 22ª del Estatuto de Autonomía la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de "normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de las políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático".

Segundo. De acuerdo con el Decreto de 3 de mayo del 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias, el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en concordancia con el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Tercero. En Conferencia Sectorial, de 14 de abril de 2021, por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2002, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada, correspondieron a la Comunidad Autónoma de Aragón un importe de 5.762.851,81 € (C04.I02. P01. S02.)

Cuarto. La regulación de esta subvención se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, al Acuerdo de Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021 y en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011, en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del PRTR, adapta los procedimientos de gestión y seguimiento a la finalidad de facilitar la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo, asegurando la actuación coordinada de los órganos de la Administración general de estado, de las administraciones de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales y de otras entidades del sector público, con el objeto dotar de la seguridad jurídica necesaria a los actores implicados, a la vez que garantiza la oportuna transparencia de los procedimientos y la protección de los intereses del erario.

La planificación, ejecución, seguimiento y control de los subproyectos corresponde a los órganos competentes por razón de la materia (artículo 3.2 del Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del PRTR), modificado por Decreto 299/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Quinto. Los principios que inspiran el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, están orientados a la agilización y flexibilización de los procedimientos.

El artículo 3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, establece los principios de gestión complementarios a los principios generales de actuación, funcionamiento e intervención de las Administraciones Públicas. Están enfocados a garantizar una implementación eficaz y a alcanzar los objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del PRTR. Entre estos principios, destacan la importancia de la planificación estratégica y la gestión por objetivos, así como los de eficacia, agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de tareas.

Por su parte, el artículo 4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, establece una serie de directrices de gestión y coordinación destinadas a fomentar la cooperación entre los órganos

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

administrativos responsables de la gestión de los fondos. Estas directrices buscan fortalecer las capacidades de la Administración para evaluar las acciones llevadas a cabo, detectar desviaciones y aplicar las correcciones necesarias.

Sexto. Asimismo, el Decreto-ley 2/2022 del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR), tiene como objetivo principal movilizar inversiones y proyectos que contribuyan a la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta normativa busca facilitar, dentro del calendario establecido por la Unión Europea, la gestión administrativa necesaria para que el mayor número posible de proyectos pueda beneficiarse de la financiación europea, implementando una respuesta ágil y eficaz en la gestión de estos fondos. Para ello, se proponen medidas excepcionales que se limitan al ámbito de la gestión de los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación, en particular del MRR.

La magnitud de los desafíos que persiguen estos fondos, junto con el marco temporal establecido para su ejecución, responde a la necesidad de afrontar las consecuencias económicas y sociales negativas derivadas de las restricciones a la actividad económica provocadas por la COVID-19.

Por ello, considerando la importancia de las actuaciones financiadas con fondos MRR y la brevedad de los plazos para completar los proyectos —que deben estar ejecutados antes del 30 de junio de 2026—, resulta imprescindible establecer instrumentos jurídicos que permitan una redistribución efectiva de los recursos, sin comprometer el control ni desalinearse de los objetivos estratégicos del PRTR.

Séptimo. En este contexto, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, otorga un total de 60.000.000 € a las Comunidades Autónomas para la realización y ejecución de los proyectos de adaptación de líneas eléctricas dirigidos a la corrección de apoyos que implican un peligro claro de electrocución para las aves, y que contemplen actuaciones de corrección estructural para garantizar, como mínimo, las distancias de seguridad entre elementos conductores y cumplir con las prescripciones técnicas reguladas en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, así como los proyectos dirigidos a incorporar medidas para la minimización de los riesgos de colisión para la avifauna, de acuerdo también con lo establecido en los artículos 7 y 8 del citado Real Decreto, utilizando siempre las mejores técnicas disponibles.

Octavo. La gestión efectiva de los programas incluidos en el PRTR justifica la subvención directa, como acuerda la Conferencia sectorial de Medio Ambiente, redistribuyendo créditos sobrantes para financiar actuaciones subvencionables, conforme a la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las condiciones técnicas y administrativas previstas en la Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021.

Noveno. El artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece dos procedimientos de concesión de subvenciones: en concurrencia competitiva, como procedimiento ordinario, y el procedimiento de concesión directa. A este respecto, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

presupuestos de la Comunidad Autónoma, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestas por una norma de rango legal y, con carácter excepcional, "aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario".

El carácter singular del proyecto justifica la concesión directa prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, motivada por la razón excepcional de que la mercantil es la titular de la líneas subvencionables, única con capacidad técnica real, acreditada y operativa, para la ejecución de las medidas correctoras objeto de financiación, que impide de facto que cualquier otra mercantil realice medidas correctoras en la línea de la que es titular y ha obtenido todos los permisos y autorizaciones precisas para la ejecución de la actuación.

Las entidades distribuidoras de energía eléctrica disponen de la capacidad técnica, operativa y territorial necesaria para llevar a cabo trabajos de corrección, adecuación y mejora de tendidos eléctricos, en virtud de las funciones que les son legalmente atribuidas como titulares y responsables de las redes de distribución.

Desde el punto de vista técnico, E-Distribución cuenta con personal especializado, ingenieros, técnicos y brigadas de mantenimiento con formación específica en diseño, construcción, operación y conservación de infraestructuras eléctricas. Asimismo, disponen de procedimientos normalizados de trabajo, sistemas de gestión de activos, equipamiento especializado y medios materiales adecuados para intervenir sobre líneas aéreas, garantizando el cumplimiento de la normativa de seguridad industrial, calidad del suministro y protección ambiental.

En el ámbito operativo, E-DISTRIBUCIÓN mantiene estructuras permanentes de explotación y mantenimiento que les permiten planificar, ejecutar y supervisar actuaciones correctivas sobre la red eléctrica. Estas organizaciones disponen de centros de control, sistemas de monitorización, recursos logísticos y capacidad de movilización inmediata para atender incidencias, realizar inspecciones y ejecutar actuaciones de adecuación de infraestructuras en condiciones de seguridad y continuidad del servicio.

Este conocimiento directo de las características de la red y de las condiciones locales permite una gestión eficiente, económica y seguridad operacional en la ejecución de las medidas correctoras y de mejora con criterios de eficiencia técnica, incluso en áreas de elevada complejidad orográfica, ambiental o de difícil acceso.

Por todo ello, queda acreditada la capacidad técnica, operativa y territorial de E-DISTRIBUCIÓN para asumir y ejecutar trabajos de corrección de tendidos eléctricos de su titularidad, garantizando la adecuada conservación de las infraestructuras, la calidad del suministro y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias aplicables y la protección de la avifauna.

La ayuda directa a E-Distribución en el contexto de la protección de la avifauna contra la electrocución se justifica por el compromiso con la sostenibilidad medioambiental; la prevención de la electrocución para las aves, la aves en peligro de extinción, las vulnerables y las incluidas en el LESRPE, y, en general, de las no catalogadas en ninguna de las anteriores; el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y de las Directivas comunitarias sobre protección de la fauna cuyas poblaciones sufren amenaza de supervivencia por causa de

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

electrocución y de la colisión, reduciendo drásticamente su mortalidad debido a las infraestructuras eléctricas, promoviendo la conservación de especies, evitando sanciones para las entidades titulares de las líneas eléctricas y responsabilidad patrimonial de la administración.

Proteger la avifauna contribuye a aumentar el ecoturismo, beneficiando al territorio local, generando un impacto económico, social y medioambiental positivo que genera beneficios a largo plazo para la sociedad y el entorno natural.

La imposibilidad material de un procedimiento competitivo en el contexto de mejora de líneas eléctricas radica en la naturaleza del proyecto, la línea de alta tensión objeto de subvención requiere un diseño específico y una planificación cuidadosa. Es un proyecto técnicamente muy complejo, con altos costos de inversión, cuya ejecución depende de características geográficas, técnicas y medioambientales muy determinadas, circunstancias que, conforme al artículo 22.2.c) de la LGS, justifican la concesión directa de la subvención directa por interés público, económico, social y medioambiental y la imposibilidad de establecer un sistema de concurrencia competitiva. Además, las redes eléctricas están interconectadas, y la operación de líneas eléctricas de diferentes empresas puede generar problemas técnicos. La integración de múltiples operadores puede ser complicada, afectando la estabilidad y eficiencia del suministro.

Por otra parte, la continuidad y fiabilidad del suministro eléctrico es esencial; la fragmentación en la operación de líneas eléctricas puede complicar la gestión de la red y aumentar el riesgo de fallos en el suministro.

Con la financiación de esta actuación se protege el interés general y el cumplimiento autonómico de los objetivos europeos, la ausencia de esta financiación comprometería la protección de la avifauna en las zonas afectadas y la consecución de los objetivos y compromisos europeos de “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, y el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

En consecuencia, la singularidad técnica, objetiva y estratégica de la actuación financiable **refuerza la imposibilidad de concurrencia competitiva y justifica plenamente la concesión directa de la subvención, en coherencia con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Por todo ello, acreditada la existencia de una singularidad técnica, operativa y territorial insalvable, queda justificada la concesión directa de la ayuda a E-Distribución, única capaz de ejecutar las actuaciones con eficacia, eficiencia y plena alineación con el PRTR en las líneas de las que es titular.

Décimo. Corresponde dictar la presente Orden corresponde al Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en virtud del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por todo lo expuesto, vista la solicitud y documentación presentada por E-Distribución y visto el acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021 y la normativa de asignación y gestión de proyectos financiados con cargo al MRR,

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

RESUELVO:

Primero. Objeto, finalidad e importe de la subvención.

La presente Orden tiene por objeto redistribuir los remanentes de créditos del C.04 I.02.P01. S02. "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina", en el marco del PRTR, financiado por los Fondos Next Generation UE, en relación con el acuerdo de Conferencia sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, **concediendo a E-Distribución una subvención directa por importe de 834.032,01 € para financiar nuevas actuaciones finalizadas y financiables, conforme a la Conferencia sectorial de 14 de abril de 2021.**

En concreto, se concede a E-Distribución una subvención directa por concurrir razones de interés público, económico, social y ambiental, así como por la singularidad técnica de la actuación, que imposibilita la concurrencia competitiva, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 22020 G/5332/770190/32436 (PEP 2021/000171), correspondiente a la Dirección General de Medio Natural, conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en línea eléctricas de alta tensión.

Segundo. Gastos financiables y compatibilidad de la ayuda.

1. Son gastos financiables los establecidos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 14 de abril de 2021.

2. En caso de que el importe de los conceptos financiables que se presenten en la justificación no alcancen el total de la subvención, la cuantía a recibir será la suma de los conceptos financiables correctamente justificados.

3. Será de aplicación lo indicado en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En consecuencia, la financiación obtenida con cargo a esta ayuda deberá respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, e incluso ser compatibles con ayudas MRR en años anteriores, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

4. La entidad beneficiaria comunicará de inmediato al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida.

Tercero. Aceptación de la ayuda.

1. E-Distribución confeccionará y presentará la aceptación de la subvención en un plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de la presente Orden. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

2. La aceptación deberá presentarse a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón e irá dirigida a la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Turismo. **El modelo normalizado de aceptación**, que será facilitado en el momento de la notificación a E-Distribución, contendrá los formularios necesarios para la aceptación de la subvención y aquellos necesarios para identificar la información que se indica en el párrafo siguiente:

a) Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

b) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

d) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.

e) **Formulario Declaración DNSH**: No causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.

f) **Formulario de Aceptación de la cesión y tratamiento de los datos** entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

g) **Formulario de Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR**, en relación con el fraude, corrupción y conflicto de interés, y respeto a los principios medioambientales “Do No Significant Harm”.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

1. Cumplir la normativa aplicable europea y nacional, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 26 de julio de 2024, y las obligaciones que se derivan del Reglamento

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resistencia (Reglamento MRR).

2. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y verificación que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

3. Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.

4. Facilitar a la administración, tanto autonómica, estatal o comunitaria, la información que esta solicite sobre la actuación subvencionada.

5. Comunicar al Departamento de Medio Ambiente y Turismo cualesquiera otras ayudas o ingresos económicos solicitados, concedidos o abonados para las mismas actuaciones subvencionadas en virtud de esta resolución.

6. Comunicar al Departamento de Medio Ambiente y Turismo cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia, adjuntando documento de justificación de la concurrencia de circunstancias no previstas en el proyecto. Dicha modificación deberá respetar el objeto y contenido del proyecto original.

7. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actuación subvencionada.

8. Destinar las inversiones y bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

9. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones y transparencia, así como las relativas a:

a) La procedencia de la financiación de los fondos en las actuaciones subvencionadas según normativa en materia de publicidad que se establezca, y en particular según el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público (página web, papel, carteles, etc.) el origen de la financiación de la ayuda, exhibiéndose de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de la financiación que diga “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, junto al logo del PRTR, disponibles en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual incluyendo el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional siguiendo el procedimiento establecido en la página web https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

c) Cualquier equipo, maquinaria o suministro financiado con la subvención deberá adoptar los medios publicitarios necesarios indicados en el punto anterior, solicitando el informe que ahí se señala.

d) Los requisitos de identidad visual para todas las actuaciones financiadas con fondos PRTR se establecen en el "Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del plan de recuperación, transformación y resiliencia", disponible para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites, siendo el trámite asignado para la gestión de esta ayuda el identificado con código 10969.

10. Disponer de un «Plan de medidas antifraude» que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

11. La entidad beneficiaria analizará el riesgo de conflicto de intereses conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

12. Mantener permanentemente actualizada en el Sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR (CoFFEE) la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos asignados, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incorporando la documentación justificativa pertinente, atendiendo a los requerimientos de las disposiciones operativas o a las que se reflejen en el sistema de información, en su caso, de manera que se pueda realizar el seguimiento, en tiempo real, tanto en términos del grado de avance en la consecución de los hitos y objetivos como del cumplimiento del resto de exigencias.

Quinto. Instrucción y Obligaciones del Órgano Concedente

1. El Órgano Concedente de la subvención es el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Medio Natural.

2. El Órgano Concedente e instructor deben cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento MRR.

3. El Órgano Instructor asume la responsabilidad en cuanto a seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior respecto al proyecto. Dicho seguimiento se realizará con la supervisión y, si fuera necesario, soporte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

4. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de gestión del mismo, según el modelo A incluido en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

de gestión PRTR y el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

5. El Órgano instructor podrá solicitar a las entidades interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para el adecuado seguimiento y verificación, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable.

6. La instrucción y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Sexto. Renuncia.

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida debiendo comunicarlo a la Dirección General de Medio Natural en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url:

https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente.

Séptimo. Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Medio Natural mediante la presentación de los documentos justificativos en cualquier momento antes de que finalice el plazo de ejecución.

2. Los documentos justificativos de la subvención son los siguientes:

a) Informe expedido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la persona titular de la alcaldía o presidencia que acredite que se ha realizado la actuación y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actuación subvencionada.

b) Relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados como gastos subvencionables a la actuación.

c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberán haberse realizado y aportarse antes de que expire el plazo de ejecución.

Podrán admitirse justificantes de gasto por la totalidad del importe de la cuantía subvencionable a nombre de un tercero distinto del beneficiario, siempre que exista una relación jerárquica, contractual o convenial entre ambos. En este sentido, se admitirán justificantes de gasto y/o pagos aquellos que hayan podido ser realizados por un organismo autónomo o empresa pública, por un concesionario en régimen de gestión indirecta o, por un tercero y/o adjudicatario derivado de cualquier régimen contractual, cuando el beneficiario aporte constancia de que ha optado por esta vía de gestión para la ejecución de la actuación.

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

Los justificantes de gasto deberán incorporar referencias suficientemente explícitas de modo que sea identificable inequívocamente el elemento o elementos de la actuación financiada a la que se refieren.

d) Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido otras subvenciones, o bien del importe y concepto de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida no superen el coste total de la actuación.

e) Declaración de la entidad beneficiaria de no haber solicitado u obtenido otra ayuda que resulte contraria al régimen de compatibilidad de la subvención concedida.

f) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación.

g) Memoria justificativa del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (Principio DNSH), conforme al modelo disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites.

h) Si la subvención se ha destinado a la realización de estudios y proyectos técnicos, se remitirá un ejemplar del documento elaborado en soporte digital. En el caso de obras que así lo requieran, se acompañará proyecto técnico en soporte digital, certificaciones de obra y acta de recepción.

i) Cuando se haya acudido a la contratación externa, informe, emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria que acredite que la actuación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 28 de febrero de 2014 y de acuerdo con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

j) Los datos identificativos de los contratistas y subcontratistas que hayan ejecutado total o parcialmente la actuación subvencionada.

k) Declaración de ausencia de conflicto de intereses de la entidad beneficiaria, conforme al modelo disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites.

l) Informe, emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria que acredite que dicha entidad dispone de un Plan de medidas antifraude.

3. La documentación justificativa se acompañará de solicitud de pago, que la entidad beneficiaria presentará de forma electrónica en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, con su certificado electrónico o clave permanente.

4. La justificación de la subvención deberá producirse en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de ejecución.

5. La presentación de la justificación antes de la fecha límite posibilitará a la entidad beneficiaria adelantar la percepción de la ayuda, una vez hechas las comprobaciones oportunas.

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

Octavo. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la actuación.

2. Antes de proceder al pago se exigirá la acreditación efectiva o se realizarán las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

3. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro. Tampoco podrá realizarse el pago si existe algún incumplimiento declarado mediante acuerdo o sentencia firme de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Noveno. Información y publicidad.

1. La Dirección General de Medio Natural dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

3. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de las actuaciones subvencionadas concedidas conforme a la presente orden.

Décimo. Control financiero y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que puede ejercer la Dirección General de Medio Natural, la entidad beneficiaria de la ayuda estará sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligada a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

2. Igualmente, deberá someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias en el marco del PRTR.

Undécimo. - Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.

1. De acuerdo con el Plan de medidas antifraude para la gestión de Fondos Next Generation EU del Departamento Medio Ambiente y Turismo, de 15 de julio de 2025, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado a través de los siguientes canales de denuncia:

a) Canal propio de la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública a través de la dirección de correo electrónico: denunciasfraudengeu@aragon.es

b) Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) a través del siguiente enlace: http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

c) Canal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), por medio de los siguientes canales:

i. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica

ii. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

iii. Por medio de las líneas de teléfono gratuito: http://ec.europa.eu/anti-fraud

2. Puede consultarse el Plan de medidas antifraude completo en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón: https://www.aragon.es/documents/d/guest/plan-de-medidas-antifraude-del-departamento-de-medio-ambiente-y-turismo.

Decimosegundo. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas si las hubiere, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, así como cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación, las obligaciones en el marco del sistema de gestión del PRTR o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de información y publicidad establecidas en el resuelvo noveno será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas si las hubiere, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimotercero. Publicación

Esta Orden se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimocuarto. Régimen de Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO,

Luis F. Biendicho Gracia

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Anexo.

Detalle de actuaciones realizadas por E-Distribución durante el año 2025 y 2026 de adaptación de líneas eléctricas para la protección de la avifauna.

Actuación	Nombre de la línea	Unidad Técnica	Tipo de actuación	Motivado por	Incluida en Resolución del 25 de enero de 2021	Zona protección	Importe*
NUEZ/VILLAFRANCA: Nido cigüeña en M02051 (particular) en lado compañía, forrar en el lado de Endesa.	VILLAFRANC	Zaragoza	Se forra la parte de Endesa, puentes, grapas y llegada al apoyo.	Control operativo	SI	Tendidos eléctricos 1432	1.591,28 €
24- Avifauna ARA-APY-FWF041028-0001, La Puebla de Castro. 25 KV	ARIAS1	Monzón	Adecuación total de apoyo a normativa avifauna.	Requerimiento	SI	Tendidos eléctricos 1432	1.582,45 €
35- Avifauna. ARA-APY-FWF026074-0010, Albalate de Cinca. 25 KV	ZAIDIN2	Monzón	• Cubiertas de silicona tipo SWP para aislar los puentes.	Control operativo	NO	-	3.534,86 €
LAT66 DER RENFE TAMARITE FORRADO AP 19 AMARRE + ANTIPOSADA TET	RENFEMONZO-RENFETAMAR	AT Aragón	FORRAR APOYO DE AMARRE DOBLE CIRCUITO CON TRABAJOS EN TENSION	Control operativo	NO	Tendidos eléctricos 1432	5.007,54 €
JA-LAMT LAFUEVA DER SAN VICTORIAN AP 119 AVIFAUNA	LAFUEVA	Huesca	Cambio de cadenas y forrado	Control operativo	SI	Tendidos eléctricos 1432	1.196,91 €
AVIFAUNA ARA-APY-FWF063001-0023 L/HIDRACINCA	HIDRACINC	Monzón	Cambio cadenas de amarre por poliméricas de 1 metro, forrado de puentes, grapas, terminaciones cable subterráneo y autoválvulas y colocación dispositivos antiposada.	Control operativo	SI	Tendidos eléctricos 1432	2.326,11 €
LAMT VARLUENGA ADECUACION AVIFAUNA ARA-APY-L00554010-0055	VARLUENGA	Zaragoza	Forrado de las fases e instalación paraguas anti posada	Control operativo	SI	Tendidos eléctricos 1432	3.453,67 €

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

LAT45KV CH Huesca - Berdun Forrado AP34 DC + Antiposadas Cruceta Superior TeT	JAVIERRE	Huesca	Forrado DC completo y colocar antiposada cruceta superior	Requerimiento	NO	Tendidos eléctricos 1432	1.736,70 €
ADAPTACION AVIFAUNA APOYO 5 LAMT CAMPILLO 6	CAMPILLO_6	Zaragoza	se planifica adecuación del apoyo	Control operativo	SI	Tendidos eléctricos 1432	4.434,07 €
LAT Ejea - Valdeferrin, Forrado AP14 - Avif AP14	EJEA-VALDEFERRI - ELBAYO	AT Aragón	Eliminación semicruceta media e inferior	Requerimiento	SI	Tendidos eléctricos 1432	3.347,21 €
ADECUACION AVIFAUNA EN AP 5 LA ALMUNIA	RICLA_MOR	Calatayud	instalación aisladores amarre 1m, forrado de grapas y puentes	Requerimiento	NO	-	4.540,01 €
LAT66KV DERIV TUDELA 3, FORRADO AP11 ELECNOR	MAGALLON-TAUSTE-TUD3	AT Aragón	Forrado 3 fases	Requerimiento	NO	-	1.141,80 €
PROTECCION AVIFAUNA AP H77 L. MONTEAGUDO	L_RURALES	Calatayud	Cruceta de amarre, aisladores amarre 1m, forrado de puentes, grapas y 1m conductor	Requerimiento	NO	-	3.954,04 €
ADECUACION DE APOYO PARA AVIFAUNA EN L00602001-0040B RICLA LA MINETA	PURROY	Calatayud	colocación aisladores amarre 1m, Forrado auto válvulas, botellas, grapas de amarre y puentes	Requerimiento	SI	ZEPA Tendidos eléctricos 1432	5.334,23 €
JA-LAMT CANFRANC PUEBLO APOYO 14 TORNAPUNTAS AVIFAUNA	JACA_SUR-IP2	Huesca	Forrado de aisladores y cable	Control operativo	SI	ZEC/LIC Tendidos eléctricos 1432	1.299,89 €
LAT66kV Tauste - Ejea, forrado AP60, ELECNOR	TAUSTE	AT Aragón	Forrado	Control operativo	NO	Tendidos eléctricos 1432	1.972,33 €
2- Avifauna. L. Mediano ARA-APY-FWF035001-0013, El Grado. 25 KV	GRADO1_MEDIANO	Monzón	Instalar aisladores poliméricos, instalar protecciones avifauna en las grapas de amarre, forrado de puentes e instalar aisladores de suspensión y instalación de anti posadas de pájaros.	Requerimiento	NO	Tendidos eléctricos 1432	3.255,69 €
ADECUACION AVIFAUNA REQ. BD/001/ELEC/2026 LAMT BELCHITE CENTRO	CENTRO	Zaragoza	COLOCAR CADENAS POLIMERICAS Y FORRADO	Requerimiento	SI	-	8.996,21 €

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

AVIFAUNA LAMT MAGALLON AP22	MAGALLON	Zaragoza	Se instala cruceta de amarre. Se instalan aisladores avifauna. Se forran todas las fases. Se instalan paraguas.	Requerimiento	NO	-	4.859,66 €
ADAPTACION AVIFAUNA M15334 REQ. BD/001/ELEC/2026	C.GARRAPIN	Zaragoza	Colocar cadenas poliméricas	Requerimiento	SI	Tendidos eléctricos 1432	3.680,91 €
JA-LAMT JASA - ARAGUES APOYO 14 AVIFAUNA	ARAGUES - VILLANUA-HECHO	Huesca	Sustitución aislador rígido de cabeza por pico de loro y forado de grapas y fase	Requerimiento	SI	ZEC/LIC Tendidos eléctricos 1432	2.131,79 €
LAT45kV Huesca Este - Pertusa, forrado AP277, ELECNOR	AEROP-HU-PERTUSA	AT Aragón	Forrado doble circuito	Control operativo	NO	-	4.876,90 €
52- Avifauna. L. Bujaraloz ARA-APY-L01100026-0002, S67029, Sena. 25 KV	BUJARALOZ.	Monzón	Instalación aislamiento polimérico, realizar adecuación completa al apoyo (forrar puentes, grapas, auto válvulas, Xs y puntas de la conversión), instalación de anti posadas.	Control operativo	NO	-	5.400,27 €
HU-ELECNOR ADECUACION AVIFAUNA CTI Z07170 (TRAFICO)	AMOVIBLE	Huesca	forrado del apoyo y eliminación del seccionador en cabeza	Control operativo	SI	Tendidos eléctricos 1432	4.504,37 €
LAT45 HUESCAESTE-AEROP INC 1315644 ELECNOR	SERRETA	AT Aragón	Forrado DC	Control operativo	SI	Tendidos eléctricos 1432	7.217,42 €
RD Sádaba-Uncastillo - apoyo 31 al 51	SÁDABA	Zaragoza	Adecuación línea	Control operativo	SI	Tendidos eléctricos 1432	195.000,00 €
Línea Granjas Cella - adecuación apoyo 43 y tramo 56 a 82	CELLA	Teruel	Adecuacion tramo 56 a 82 y apoyo 43	Requerimiento	SI	Tendidos eléctricos 1432	29.893.49 €
Requerimiento biodiversidad-Línea Alcorisa – La Mata de los Olmos (entorno al matadero de La Mata de Los Olmos)	LAMT 15KV GARGALLO	Teruel	Cambio aisladores amarre y forrado completo	Requerimiento	SI	Tendidos eléctricos 1432	33.285,88 €
Z1/LOS OLMOS/EIFFAGE/AVIFAUNA LAMT BERGE - OLMO	LAMT 15 KV GARGALLO / LAMT 15KV BERGE-OLMO	Teruel	Cambio aisladores y forrado puentes		SI	Tendidos eléctricos 1432	7.995,85 €

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

Requerimiento biodiversidad-Línea Caspe – Enagás (entorno del vertedero de Alcañiz)	LAMT 25KV ENAGAS, DERIVACION CT VERTEDERO Z85123	Teruel	Sustitución de aislamiento, instalando poliméricos de amarre de 1m. Instalación de balizas salvapájaros	Requerimiento	SI	Tendidos eléctricos 1432	21.036,32 €
714021-REF LAMT 20KV ENTRE APOYOS 3 Y22 DE LA DERIV A GALVE, T.M. CAÑANA VELLIDA Y GALVE (TERUEL)	MEZQUITA	Teruel	Adecuación	Proyecto línea	NO	Tendidos eléctricos 1432	96.424,46 €
127721-ALCAÑIZ L/PARQ_REN_2. REFORMA TRAMO ENTRE LOS APOYOS Nº113 AL 136 EN PUIG MORENO	PARQ_REN_2	Teruel	Adecuación	Proyecto	SI	Tendidos eléctricos 1432	195.774,79 €
A00057296-LAMT JUSTO MOSSO ENTRE M01617 y M01597 TM HIJAR (TERUEL)	HÍJAR	Teruel	Adecuación	Proyecto línea	SI	Tendidos eléctricos 1432	155.763,45 €
SEGORBE L/SAN_BLAS. REFORMA LAMT ENTRE APOYO 14-D Y CENTRO DISTRIBUCIÓN INTEMPERIE Z09497 SAN AGUSTIN	SAN_BLAS.	Teruel	Adecuación	Proyecto línea	SI	Tendidos eléctricos 1432	7.481,45 €
	TOTAL						**834.032,01 €**

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.

Financiado por la Unión Europea NextGenerat onEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ARAGON

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO el 25/06/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQS4O1857L31D0XFIL.